



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2023-MPPC/AYAC.

Coracora, 03 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El Informe N° 003-2023-AYAC/PAR/MPPC/ALC/GM, de fecha 01 de marzo del 2023 y el Memorandum N° 42-2023-MPPC-AL/AYAC, de fecha 02 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Alcalde designar y Cesar a los funcionarios de confianza de conformidad con lo previsto en el artículo N° 20, numeral 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al artículo VII los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", tiene como objeto, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92° de la ley precitada, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, mediante la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, se dispone que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta y tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras;

Que, asimismo en el Artículo 17° del Reglamento de Procesos Administrativo Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Parinacochas Coracora, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-MPPC/A, de fecha setiembre del 2016, se encuentra funciones de la Secretaría Técnica, así como de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Que, el Titular del Pliego, mediante Memorándum N° 42-2023-MPPC-AL/AYAC, de fecha 03 de marzo del 2023, cursa el trámite a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando proyectar resolución que designa al CPC. Pablo Efraín Meléndez Narazas como Secretario Técnico de Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al CPC. PABLO EFRAÍN MELÉNDEZ NARAZAS con DNI N° 21539079, en el cargo de SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - PAD de la Municipalidad Provincial de Parinacochas Coracora, quien actuará como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General efectúe la notificación de la presente Resolución al servidor designado, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 711-2022-MPPC/AYAC, de fecha 13 de setiembre del 2022.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente Resolución con las formalidades establecidas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

YORA/AMPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Adon Reyes Anampa
DNI N° 29981196
ALCALDE

PARINACOCHAS